# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
# ORDENANZA MUNICIPAL
# Nº 382-01-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2024.

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 24, de fecha 19 de diciembre de 2024: Expediente de Registro Nº 0019990, de fecha 25 de abril de 2024, se anexa Solicitud S/N, de fecha 23 de abril de 2024, sobre MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN ESPECIFICA DE PREDIO RUSTICO DE 15.549405 Has., ZONA AGRICOLA (ZA) A ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD (RMD), EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE TAMBOGRANDE 2030, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, solicitado por el Sr. Miguel Ángel Torrejón Mesía – AGRICOLA PERA CAMPS S.A.C., Informe Nº 041-2024-JAPL-SGPT/MPP, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Planificación Territorial; Expediente de Registro Nº 054535, de fecha 07 de noviembre de 2024, se anexa Oficio Nº 317-2024-MDT-OGSyGD, de fecha 06 de noviembre de 2024, sobre respuesta a solicitud de pronunciamiento complementario y vinculante al Acuerdo de Concejo Nº 082-2024-MDT-CM, emitido por la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria; Informe Nº 045-2024-JAPL-SGPT/MPP, de fecha 18 de noviembre de 2024, Informe Nº 193-2024-SGPT-GDTyGI/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Planificación Territorial, respectivamente; Informe Nº 1687-2024-OGAJ/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando Nº 417-2024-GM/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio Nº 1182-2024-SG/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Secretaria General; Oficio Nº 35-2024-CDU/MPP, de fecha 16 de diciembre de 2024, se anexa Dictamen Nº 31-2024-CDU/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, entiéndase que la autonomía políticas de las Municipalidades, por los menos comprende: i) La facultad para autonormarse en las materias de competencia local mediante ordenanzas y la de complementar las normas de alcance nacional, ii) la faculta de autoorganizarse, a partir de su propia realidad y de las prioridades y planes que determine ejecutar, iii) la defensa de su autonomía en casos de conflictos de competencia, iv) el derecho de formular iniciativas legislativas en materias de competencia local;

Que, el inciso a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que, es materia de competencia municipal provincial, planificar integradamente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial;

Que, la LEY N°31313-LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, en relación a la Zonificación y Regulación del Suelo Urbano, establece:

*"(...) Capítulo IV*

*Zonificación y Regulación del Suelo Urbano*

*Artículo 36°. Zonificación*

*36.1. La zonificación es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la*

*jurisdicción. Estos se elaboran en función a los objetivos de desarrollo de la capacidad del soporte del suelo, y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones.*
*36.2. Tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respeto del uso y ocupación que se le puede dar al suelo. Se concreta en los planos de zonificación u otros medios de representación gráfica en los parámetros urbanísticos y edificatorios para cada sector y en el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas.*

*Artículo 37. Modificación de la zonificación*
*La zonificación no puede modificase salvo en el marco de la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano conforme a la periodicidad y procedimientos que se establecen en el Reglamento de esta ley. La periodicidad de actualización deberá ser como mínimo de una vez al año, siempre considerando el análisis integral del ámbito de los Planes de Desarrollo Urbano. Las Municipalidades Provinciales pueden aprobar de manera excepcional cambios de zonificación específicos o asignar zonificación con el objetivo de promover el desarrollo concreto y formal de proyectos de interés social y comunitario en el ámbito de su jurisdicción siempre que cumplan con el criterio de análisis integral que aprueba el Reglamento de la presente Ley";*

Que, el DECRETO SUPREMO N° 012-2022 – VIVIENDA - REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN URBANA DEL DESRROLLO URBANO SOSTENIBLE, en relación a la definición y alcances del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), señala:

*"(...) SUB CAPÍTULO II*
*PLANES DE DESARROLLO URBANO*
*Artículo 43°. Definición y alcance del Plan de Desarrollo Urbano (PDU)*
*43.1. Producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula el proceso de planificación y el desarrollo urbano sostenible y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privadas en las ciudades mayores, intermedias y menores conforme a la categorización establecida en el SICCEP. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda.*
*(...)*
*Artículo 47°. Horizonte de Planeamiento del PDU*
*47.1. El horizonte de planeamiento del PDU es de largo plazo hasta diez años, con previsiones para el mediano plazo hasta cinco años y de corto plazo hasta dos años.*
*47.2. El PDU se mantiene vigente incluyendo la regulación urbanística establecida en el mismo, mientras no se actualice o se apruebe uno nuevo.*
*Artículo 48°.- Actualización del PDU*
*48.1. Cualquier modificación al contenido de los PDU se realiza dentro dl proceso de actualización de los mismos.*
*48.2. Los procesos de actualización de los PDU deben respetar la participación ciudadana efectiva conforme a los términos indicados en el artículo 8° del presente reglamento. Para ello las municipalidades provinciales adecúan las condiciones y actividades involucradas en el proceso participativo de acuerdo al contenido y envergadura de la actualización implicada.*
*(...)*
*Artículo 122°.- Modificación de la zonificación*

*La modificación de la zonificación que incluye el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios, se realiza en el marco de la actualización de los instrumentos de planificación urbana. según lo establecido en los artículos 41,48, y 55 del presente reglamento. Esta actualización se realiza como mínimo una vez al año.*
*(...)*
*Artículo 123°.- Propuestas de la modificación de zonificación*
*123.1. La modificación de zonificación es propuesta por:*
*1. Los propietarios de los predios.*
*2. Los promotores inmobiliarios.*
*3. El Gobierno Nacional.*
*4. De oficio por la municipalidad provincial o distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios.*
*123.2. La solicitud debe ser presentada a la municipalidad correspondiente la cual contiene la propuesta de zonificación con su respectivo sustento técnico que debe incluir el análisis de impacto a los predios vecinos.*
*Se considera como predios vecinos:*
*1.Los que comparten el frente de manzana del predio materia de la solicitud.*
*2.Los predios posteriores colindantes.*
*3.Los que comparten la misma vía local o los predios colindantes que estén ubicados en ambos frentes de la manzana.*
*(...)*
*Artículo 125°.- Proceso de modificación de zonificación específico*
*125.1. La solicitud de cambio de zonificación específico debe ser presentada ante la municipalidad provincial correspondiente. Dicha solicitud es considerada como u pedido de gracia entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de la municipalidad de aceptarlas.*
*125.2. La municipalidad provincial verifica el cumplimiento del contenido señalado en el párrafo 123.2 del artículo 123 del presente reglamento.*
*(...)*
*125.7. Si la municipalidad distrital remite su opinión a la municipalidad provincial, la misma es parte de la ordenanza respectiva .1*
*125.8. En caso las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamientos urbanos estos serán desafectados por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable. Nota: el énfasis realizado a la normatividad invocada es agregado";*

Que, conforme al documento del Visto, Expediente de Registro N°00019990, de fecha 25 de abril de 2024, El representante de AGRÍCOLA DE PERACAMPS S.A.C. Miguel Ángel Torrejón Mesía, anexa Carta simple solicitándole al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Doctor Gabriel Antonio Madrid Orue, la modificación de zonificación específica de predio rústico de 15.549405 Has, Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Media densidad (RMD) en el Plan de Desarrollo Urbano de Tambogrande 2030 Distrito de Tambogrande Provincia y Departamento de Piura, para el desarrollo de viviendas de interés social;

Que, del proceso técnico administrativo la Sub Gerencia de Planificación Territorial, como parte del proceso previo de evaluación, se hicieron observaciones comunicadas según Oficio N° 036-2024-SGPT/MPP (17/05/2024), las cuales fueron absueltas e ingresadas según Expediente N° 19990-01-01, de fecha 27/05/2024 (adjunta información complementaria), con lo cual se acredito y superó las

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
**ORDENANZA MUNICIPAL**
**N° 382-01-CMPP**
San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2024.

observaciones plantadas, quedando expedito para la gestión en el ámbito distrital de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, siendo remitido el Expediente Técnico con el Oficio N° 047-2024-SGPT/MPP (17/05/2024 – Reg. De Exp. N° 08715 – Municipalidad Distrital de Tambogrande); de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por D. S. N° 012-2022-VIVIENDA, Art. 8, numeral 8.6 Modificación Específica de Zonificación. Por lo cual la Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal de Tambogrande, en coordinación con otras dependencias dieron cumplimiento a la evaluación técnica, así como del proceso de participación ciudadana efectiva por lo cual se comunicó a los propietarios colindantes del predio, así como se exhibió la propuesta en el local de la Municipalidad y en la página web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, como se documenta con informes, fotos e informes acreditados de cada unidad orgánica; con lo cual se concluyó el proceso técnico, así como la evaluación legal correspondiente y posteriormente la Alta Dirección en el marco de sus competencias se emitió el Acuerdo de Concejo N° 82-2020-MDT-CM;

Que, con Oficio N° 282-2024-MDT-OGSyGD (Exp. N° 48524 de fecha 4 de octubre de 2024), se alcanza al Provincial el Acuerdo de Concejo N° 82-2020-MDT-CM suscrito por el Alcalde Distrital de Tambogrande Segundo Gregorio Melendres Zurita, precisando en sus considerandos el cumplimiento del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible aprobado con D. S. N° 012-2022-VIVIENDA, por lo que se Acuerda: "ARTICULO PRIMERO: APROBAR remitir el Acuerdo de Concejo con opinión favorable y los actuados a la Municipalidad Provincial de Piura, respecto a la Modificación de Zonificación de Zona Agrícola a Zona Residencial Densidad Media (RDM) para desarrollo de Viviendas de Interés Social", solicitada por la Agrícola PERACAMPS S.A.C. a través del Expediente de Registro N° 19990 de fecha 25 de abril de 2024".

Que, a través del Informe N°041-2024-JAPL-SGPT/MPP, de fecha 21 de octubre de 2024, El Planificador de la Subgerencia de Planificación Territorial, remite los actuados a la Subgerente de planificación Territorial, solicitando gestionar pronunciamiento complementario y vinculante al Acuerdo Municipal N°82-2024-MDT/CM, que, aprueba remitir el Acuerdo de Concejo con opinión favorable y los actuados a la Municipalidad Provincial, respecto a la modificación de zonificación de zona agrícola a zona residencial de media densidad;

Que, con Expediente de Registro N° 00054535, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Secretaria General y Gestión Documentaria, remite a la Municipalidad Provincial de Piura, el Oficio N°317-2024-OSGyGD, de fecha 06 de noviembre de 2024, adjuntando Acuerdo de Concejo N°82-2024-MDT-CM, relacionado Al cambio de zonificación de zona agrícola (ZA) a zona residencial densidad media (RDM) para el desarrollo de viviendas de interés social;

Que, con Informe N°045-2024-JAPL-SGPT/MPP, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Planificador de la Subgerencia de Planificación Territorial, remite Opinión Técnica a la Subgerente de Planificación Territorial, respecto a la evaluación de la documentación del predio rústico arriba mencionado el mismo que ha cumplido con los Actos Procedimentales establecidos por el Reglamento;

Que, de conformidad a sus funciones la Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Sub Gerencia de Planificación Territorial, ha efectuado la evaluación administrativa y técnica respecto al cumplimiento del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por D. S. N° 012-2022-VIVIENDA, y considerando el Acuerdo de

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
**ORDENANZA MUNICIPAL**
**Nº 382-01-CMPP**
San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2024.

Concejo Nº 82-2020-MDT-CM, según el Informe Nº 045–2024–JAPL-SGPT/MPP, se indica que *"se ha verificado que la Municipalidad Distrital de Tambogrande, ha ejecutado acciones de su competencia a través de la Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal - unidad orgánica equivalente de la gestión de competencia de la Municipalidad Distrital para el presente caso, y habiendo dado cumplimiento estricto a cada uno de los procedimientos y acciones, así como sujetos a los plazos establecidos y de conformidad al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por D. S. Nº 012-2022-VIVIENDA, y siendo que el procedimiento en la Municipalidad de la Jurisdicción del Distrito de Tambogrande ha emitido el Acuerdo de Concejo Nº 82-2024-MDT.CM, se recomienda proseguir con la gestión a fin de que se emita la Ordenanza Municipal correspondiente ratificando el Acuerdo de Concejo antes indicado , por parte de la Municipalidad Provincial de Piura"*.

Que, con Informe No. 193-2024-SGPT-GDTyGI/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Sub Gerente de Planificación Territorial, luego de evaluar el Acuerdo de Concejo antes mencionado, recomendó a la Gerencia Territorial y Gestión de Inversiones:

*"(...) ratificar y proseguir con el proceso de emisión de Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Piura que APRUEBE LA MODIFICACION DE ZONIFICACION ESPECIFICA DE PREDIO RUSTICO DE 15.549405 Has. Y AREAS DE PLANEAMIENTO CONFORME AL PLANO P.E-3.7.1 (1) DE ZONA AGRICOLA (ZA) A ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD (RMD) EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, la cual ha cumplido administrativamente, técnicamente y legalmente con lo establecido por el "Reglamento de acondicionamiento territorial y planificación urbana del desarrollo urbano sostenible" aprobado con Decreto Supremo Nº 012–2022-VIVIENDA, y por lo establecido en el Art. 37° de la Ley Nº 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, la cual establece que "Las Municipalidades Provinciales pueden aprobar de manera excepcional cambios de zonificación específicos o asignar zonificación con el objetivo de promover el desarrollo concreto y formal de proyectos de interés social y comunitario en el ámbito de su jurisdicción, siempre que cumplan con el criterio de análisis integral que aprueba el reglamento de la presente ley. Por ende, y conforme se ha acreditado con los estudios técnicos ejecutados en el área propuesta con lo cual se ha efectuado y cumplido el análisis integral del predio rustico propuesto, y habiéndose efectuado el proceso de publicación en paneles en la sede de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, así como publicado en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, así como habiéndose cursado las notificaciones a todos los colindantes y del cual se ha acreditado no ha habido observación y recomendación alguna, en consecuencia se ha cumplido con todo el proceso establecido por el Reglamento, se deberá remitir el presente a la alta dirección para la opinión legal correspondiente, luego a la Comisión de Desarrollo Urbano y Pleno del Consejo Municipal para la emisión de la Ordenanza Municipal que ratifica el Acuerdo de Concejo Nº 82-2024-MDT.CM y así la Municipalidad Provincial de Piura emita la Ordenanza Municipal que modifique la zonificación especifica aprobada con la Ordenanza Municipal Nº 0382-00-CMPP, que aprobó el "Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tambogrande 2020 - 2030"*

Que, mediante Informe N°1687-2024-OGAJ/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2024 el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados al Gerente Municipal, con Opinión Legal respectiva, detalla:

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
# ORDENANZA MUNICIPAL
# N° 382-01-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2024.

*"(...) De conformidad a lo prescrito en la Constitución Política del Estado la Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*
*- La Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 9°, norma las atribuciones del concejo municipal entre los cuales señala la siguiente: "5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial." Lo que resulta concordante con lo dispuesto en el Art. 79° relacionada a la organización del espacio físico y uso del suelo, señala que las municipalidades en materia de organización y espacio físico y uso del suelo ejerce entre otras funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...) 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. POR LO TANTO. Por lo expuesto en el presente informe legal, estando a lo establecido en la normatividad citada y a lo indicado en el informe técnico emitido por el área técnica, esta Oficina general de Asesoría Jurídica* ***OPINA****: que, resulta PROCEDENTE la Modificación de Zonificación Específica de Predio Rústico de 15.549405 Has. y Áreas de Planeamiento conforme al Plano P.E-3.7.1 (1) de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Media Densidad (RMD) en el Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura. Y considerando lo prescrito en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA";*

Que, con Memorando N° 00417-2024-GM/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2024, El Gerente Municipal, remite los actuados a la Secretaria General, a fin que de acuerdo a sus funciones diligencie a la Comisión de Concejo pertinente;

Que, mediante Oficio N°1182-2024-SG/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Secretaria General, remitió los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano, para que sea visto en Comisión;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, mediante Oficio N° 035-2024-CDU/MPP, de fecha 16 de diciembre de 2024, remitió al Despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 31-2024-CDU/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2024, textualmente recomendó:

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - Recomendar al Pleno del Concejo Municipal* ***APROBAR*** *la Modificación de Zonificación Específico de Predio Rústico de 15.549405 Has. Y Áreas de Planeamiento conforme al Plano P.E-3.7.1 (1) de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Media Densidad (RMD) en el Distrito de Tambogrande Provincia y departamento de Piura, y considerando lo prescrito en el Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA.*
*ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase al Despacho de Alcaldía para ser visto en la próxima Sesión de Concejo;*

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N° 031-2024-CDU/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2024, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, mereció su aprobación por MAYORIA, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 382-01-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2024.

**SE ORDENA:**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN ESPECIFICA DE PREDIO RUSTICO DE 15.549405 HAS. Y ÁREAS DE PLANEAMIENTO CONFORME AL PLANO P.E-3.7.1 (1) DE ZONA AGRICOLA (ZA) A ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la "Modificación de zonificación especifica de predio rustico de 15.549405 has. y áreas de planeamiento conforme al plano P.E - 3.7.1 (1) de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM) en el "Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tambogrande 2020 - 2030" aprobado con la Ordenanza Municipal N° 0382-00-CMPP, de fecha 15 de septiembre de 2023, **EN CONSECUENCIA, MODIFÍQUESE** el Plano de Zonificación P.E – 3.7.1. **RATIFICANDO** así el Acuerdo de Concejo N° 82-2024-MDT.CM de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, en el diario Oficial de avisos judiciales de la localidad y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal, a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, a la Subgerencia de Planificación Territorial, a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue